

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE,  
CELEBRADA EL MARTES DIECISIETE DE MAYO DE 2022.**

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

**ASISTENTES:**

Excma. Sra. Presidenta:

M<sup>a</sup> Dolores Corujo Berriel

**CONSEJEROS:**

Isabel M<sup>a</sup> Martín Tenorio

Andrés Stinga Perdomo

Myriam E. Barros Grosso

Marcos A. Bergaz Villalba

**CONSEJEROS NO ELECTOS :**

M<sup>a</sup> Elena Solís Yáñez (sin derecho voto)

José Alfredo Mendoza Camacho (sin derecho a voto)

**AUSENTES:**

Rosa Mary Callero Cañada (ausente por cita médica)

Jorge M. Peñas Lozano (ausente por encontrarse fuera de la Isla por imperiosas razones personales)

**CONSEJERA-SECRETARIA:**

Isabel M<sup>a</sup> Martín Tenorio

## **TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:**

M<sup>a</sup> Dolores García Cid

Siendo las 9:30 horas, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.**

Se someten a votación y se aprueba por unanimidad por todos los miembros presentes. Votan a favor, Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, y Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

### **2.- PROPUESTA DE APROBACION DEL ACUERDO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS EXTRAORDINARIAS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL CABILDO DE LANZAROTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. Expediente 9269/2022. Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.**

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS QUE ELEVA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS EXTRAORDINARIAS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL CABILDO DE LANZAROTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Resultando que el 19 de marzo de 2021, se publica en el BOP, n.<sup>º</sup> 34, la aprobación definitiva del Presupuesto General y la plantilla de personal del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio económico 2021, estando vigente dicho documento.

II. Resultando que se ha analizado la totalidad de la plantilla de esta Entidad al objeto de comprobar e identificar qué plazas podrían cumplir los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En su consecuencia, las plazas ofertadas se corresponden con plazas de carácter estructural de este Cabildo, que cuentan con dotación presupuestaria en el presente ejercicio 2022, sujetas a jornada completa o parcial indicado en su caso, y que han venido siendo desempeñadas con carácter temporal, por cualquier vínculo jurídico, de naturaleza funcional

o laboral, incluido respecto de este último, el vínculo indefinido no fijo, por una o varias personas, de forma ininterrumpida, incluyéndose aquellas que eventualmente pudieren tener breves períodos de vacancia derivados de los procedimientos de nueva cobertura temporal, desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 y respecto de las cuales no exista reserva legal a favor de su titular.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Considerando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

*"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

*3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".*

II. Considerando la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

*1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

*Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro*

*del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.*

*2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.*

*La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.*

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Las plazas objeto de estabilización son ofertadas atendiendo a la misma naturaleza jurídica con la que han sido cubiertas de forma temporal, y conforme a su configuración en la Plantilla Orgánica del Cabildo, por cuanto los procesos de estabilización, conforme a la Ley, tienen como única finalidad la reducción de las tasas de temporalidad en el empleo público y no constituyen por tanto instrumento para la ordenación de los puestos de trabajo.

IV. Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual "1. *Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal*", prescripción a la que hay que adicionar el límite temporal del 1 de junio de 2022 establecido en la Ley 20/2021 anteriormente referenciada.

V. Considerando lo previsto en los artículos 87.3 y 88.2 y 3, en concordancia con el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público-TREBEP-, será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, los criterios de la ofertas de empleo público.

Respecto a la competencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la Oferta de Empleo Público, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL en concordancia con el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP número 46, de viernes día 15 de abril de 2016).

En virtud de lo anteriormente expuesto, previa su negociación colectiva en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022 habiéndose aprobado por unanimidad los Criterios Generales que han de regir la ejecución de las ofertas extraordinarias de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a propuesta de la Consejera del área de Recursos Humanos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Insular en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022,

### **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar el documento que se anexa como acuerdo formal de la Mesa General del Negociación de los empleados públicos del Cabildo de Lanzarote, por el que se fija un marco para la negociación colectiva de los procesos de estabilización del empleo público temporal en ejecución de las ofertas extraordinarias aprobadas.

2º.- Constituir una mesa técnica compuesta por representantes del Cabildo Insular y por las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos a fin de ir elaborando una propuesta de acuerdo de bases generales.

3º.- Trasladar dicho acuerdo a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Cabildo de Lanzarote.

### **ANEXO**

**ACUERDO MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022 APROBADA POR UNANIMIDAD "ACUERDO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS EXTRAORDINARIAS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL CABILDO DE LANZAROTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO**

## **INTRODUCCIÓN**

*Los procesos de estabilización del empleo público temporal encuentran a día de hoy su principal marco legal en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

*En aplicación de esta Ley, en distintos niveles, las Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales representadas en los órganos de negociación colectiva vienen realizando un esfuerzo de coordinación para garantizar la consecución de tales procesos de forma ordenada y orientadas a la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público por debajo del 8% del total de sus plazas estructurales.*

*Habiendo sido objeto de negociación y aprobación en la Mesa General de Empleados Públicos de esta Corporación sendas ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del empleo temporal vinculadas, respectivamente, al artículo 2 y a las disposiciones adicionales sexta y octava de la citada Ley 20/2021, procede abordar en este momento el marco en virtud del cual hayan de ejecutarse las citadas ofertas, lo que constituye un primer nivel, que no el único ni último, de negociación colectiva en la articulación de los procesos selectivos de estabilización.*

### **2. Estabilización en el sector público insular.**

*De conformidad con lo previsto en la disposición adicional 7<sup>a</sup> de la citada Ley 20/2021, los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.*

*Si bien cada uno de los entes instrumentales que conforman el sector público insular gozan de autonomía para la gestión de sus procesos de estabilización, no menos cierto es que la Administración Pública matriz o titular, esto es, el Cabildo Insular, debe garantizar la debida coordinación de su sector público y evitar con ello posibles disfunciones en los procesos de estabilización.*

*Esto trae consigo que los criterios contenidos en la presente oferta de empleo público sean aplicados por tales entes instrumentales tanto en lo relativo a los criterios de identificación de las plazas susceptibles de estabilización como respecto a los criterios para su ejecución, sin perjuicio de las medidas concretas que tales entes instrumentales puedan alcanzar, previa su negociación colectiva, dentro de las posibilidades legales existentes para alcanzar el objetivo final de reducción de su temporalidad.*

*Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se ordenará a los entes instrumentales del sector público insular a llevar a cabo los procesos de estabilización, sujetándolos sin perjuicio de su autonomía organizativa de gestión a los criterios de este acuerdo, así como a rendir cuentas al Cabildo Insular del estado de tramitación y resultado de tales procesos.*

### **3. Temporalidad en la ejecución de las ofertas.**

- 1. Una vez aprobadas las Ofertas de Empleo Público por parte del Consejo de Gobierno Insular y antes de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, deberá iniciarse por parte del Cabildo el proceso de negociación de unas bases generales que rijan los procesos selectivos.*
- 2. Ambas partes (Administración y sindicatos) han de dirigir sus esfuerzos para que la negociación cristalice en un acuerdo unánime o de consenso que de lugar a la aprobación de las citadas bases al menos en los cuatro meses anteriores a la terminación del presente ejercicio 2022, esto es, antes del 1 de septiembre de 2022.*
- 3. Las convocatorias que hayan de realizarse en ejecución de esta oferta de empleo público adicional de estabilización, deberán publicarse como máximo, el día 30 de diciembre de 2022.*
- 4. Los procesos selectivos que se sujeten al sistema de concurso- oposición no podrán iniciar la fase de oposición antes del 30 de abril de 2023 garantizando con ello que las personas aspirantes cuenten con el tiempo razonablemente suficiente para la preparación de la prueba o pruebas que conforme tal fase del proceso selectivo.*
- 5. Los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público adicional de estabilización se convocarán y ejecutarán de forma separada e independiente a los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público ordinarias.*
- 6. En los casos en que existan empleos públicos objeto de estabilización y de oferta ordinaria cuyos procesos selectivos hayan de ejecutarse en los años 2023 y 2024, el Cabildo Insular adoptará las medidas organizativas que permitan que al menos haya una diferencia de un mes entre las pruebas de carácter colectivo de ambos procesos selectivos.*
- 7. Los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público adicional de estabilización podrán realizarse de forma coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases incluida la realización de pruebas en cualquiera de sus fases (realización, exposición, lectura, etc.).*
- 8. A fin de proporcionar seguridad jurídica, y por ende claridad en cuanto a las bases generales que regirán los procesos selectivos que deriven de ambas ofertas, conforme al proceso selectivo que corresponda, concurso o concurso oposición, será sometidas previamente a negociación colectiva y aprobación de dichas bases generales diferenciadas para cada oferta extraordinaria de empleo público.*

#### **4. Listas de reserva.**

*De las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público no se constituirán listas de reserva.*

#### **5. Méritos computables.**

*El Cabildo Insular articulará y pondrá a disposición del personal temporal un servicio en virtud del cual se pueda acreditar e inscribir, con carácter previo a las convocatorias, los méritos objeto de valoración en los procesos de estabilización, de tal forma que dichas personas, de ser aspirantes en tales*

*procesos, puedan conocer de forma fehaciente y anticipada la puntuación a obtener.*

## **6. Reserva de discapacidad.**

*Las bases generales determinarán la forma en que haya de aplicarse la reserva de discapacidad establecida en su caso en las ofertas de empleo público.”*

Se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes acordar la propuesta por la que se establecen los criterios generales que han de regir la ejecución de las ofertas extraordinarias de estabilización del empleo público temporal de este Cabildo de Lanzarote, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

## **3.- PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 RELATIVA A LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL CABILDO DE LANZAROTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO Y CUYA ESTABILIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6<sup>a</sup> Y 8<sup>a</sup>. Expediente 6579/2022.**

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 RELATIVA A LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL CABILDO DE LANZAROTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO Y CUYA ESTABILIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6<sup>a</sup> Y 8<sup>a</sup>.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Resultando que el 19 de marzo de 2021, se publica en el BOP, n.<sup>º</sup> 34, la aprobación definitiva del Presupuesto General y la plantilla de personal del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio económico 2021.

II. Que, mediante Decreto de Presidencia n.<sup>º</sup> 0009-2022, de fecha 4 de enero, se ha acordado prorrogar el Presupuesto de este Cabildo correspondiente al ejercicio 2021 al año 2022.

III. Resultando que se ha analizado la totalidad de la plantilla de esta Entidad al objeto de comprobar e identificar qué plazas podrían cumplir los

requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En su consecuencia, las plazas ofertadas se corresponden con plazas de carácter estructural de este Cabildo, que cuentan con dotación presupuestaria en el presente ejercicio 2022, sujetas a jornada completa o parcial indicado en su caso, y que han venido siendo desempeñadas, con carácter temporal, por cualquier vínculo jurídico, de naturaleza funcional o laboral, incluido respecto de este último, el vínculo indefinido no fijo, por una o varias personas, de forma ininterrumpida, incluyéndose aquellas que eventualmente pudieren tener breves períodos de vacancia derivados de los procedimientos de nueva cobertura temporal, desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 y respecto de las cuales no exista reserva legal a favor de su titular, y que además cumplen con lo previsto en la disposición adicional 6<sup>a</sup>, relativa a la estabilización de empleo temporal de larga duración, esto es, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, así como también aquellas plazas que cumplen lo previsto en su disposición adicional 8<sup>a</sup>, esto es, aquellas plazas vacantes de naturaleza estructural que, ocupadas de forma temporal sin reunir tales requisitos, sin embargo son desempeñadas por personal con una relación, de esta naturaleza temporal, anterior al 1 de enero de 2016.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Considerando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

*"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

*3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos"*

II. Considerando la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

*1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año*

*2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

*Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.*

*2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.*

*La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.*

*3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.*

*4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.*

*5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.*

**III. Las plazas contenidas en la presente oferta de empleo público para la estabilización se han determinado en base a las previsiones contenidas en la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 1 de abril de 2022, sobre**

orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las plazas objeto de estabilización son ofertadas atendiendo a la misma naturaleza jurídica con la que han sido cubiertas de forma temporal, y conforme a su configuración en la Plantilla Orgánica del Cabildo, por cuanto los procesos de estabilización, conforme a la Ley, tienen como única finalidad la reducción de las tasas de temporalidad en el empleo público y no constituyen por tanto instrumento para la ordenación de los puestos de trabajo.

IV. Considerando lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava con el siguiente tenor literal: "*Disposición adicional sexta: Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.: Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.*

*Disposición adicional octava. Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016".*

V. De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad en el empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual resulta de aplicación a este Cabildo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.2.b, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta el carácter extraordinario y único al que se refiere la presente oferta de empleo público, así como la excepcionalidad del sistema de acceso previsto en la Ley 20/2021, respecto del acceso a las plazas que reúnen los requisitos de sus disposiciones adicionales 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>, y tomando en consideración las orientaciones generales establecidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 1 de abril de 2022, a fin de dar cumplimiento en todo caso a tal exigencia legal, se procederá a imputar la reserva legal de discapacidad a la oferta de empleo público ordinario que este Cabildo apruebe en el presente ejercicio 2022, así como en la oferta extraordinaria de estabilización vinculada al artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

VI. Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual "1.

*Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal*", prescripción a la que hay que adicionar el límite temporal del 1 de junio de 2022 establecido en la Ley 20/2021 anteriormente referenciada.

VII. Considerando lo previsto en los artículos 87.3 y 88.2 y 3, en concordancia con el artículo 37.1.I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, los criterios de las ofertas de empleo público.

En este sentido se ha procedido a la negociación en el seno de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Cabildo de Lanzarote en sesión celebrada el 9 de mayo de 2022, habiéndose aprobado por mayoría el Acuerdo sobre la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la Tasa Adicional de Estabilización del Empleo Público Temporal en el Cabildo de Lanzarote prevista en el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya estabilización queda sujeta a las disposiciones adicionales 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>.

Consta en el expediente el informe de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos sobre la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito del Cabildo de Lanzarote, de fecha 4 de abril de 2022.

Consta informe de impacto de género de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de fecha 10 de mayo de 2022.

Consta informe-propuesta de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la Tasa Adicional de Estabilización del Empleo Público Temporal en el Cabildo de Lanzarote prevista en el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya estabilización queda sujeta a las disposiciones adicionales 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>.

Consta en el expediente informe de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos de este Cabildo de forma favorable de fecha 13 de mayo de 2022.

Respecto a la competencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la Oferta de Empleo Público- OEP-, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL en concordancia con el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP número 46, de viernes día 15 de abril de 2016).

En virtud de lo anteriormente expuesto, previa su negociación colectiva en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, a propuesta de la Consejera del área de Recursos Humanos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Insular en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022,

**SE ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que cumple con las previsiones contenidas en sus disposiciones adicionales 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>.

**Segundo.** Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento debiendo comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases generales de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido del 31 de diciembre del presente para su aprobación y publicación.

**Tercero.** En los casos en que una vez publicada la presente oferta de empleo público se detectasen errores materiales, de hecho o aritméticos en la identificación de las plazas incluidas, se rectificarán de oficio los errores advertidos, procediéndose a la rectificación del Anexo y publicándose el mismo en la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote. En el caso en que se pusiera de manifiesto la necesidad de incorporar nuevas plazas a la presente oferta, consecuencia de haber advertido con posterioridad a su publicación que reúnen los requisitos para su inclusión, se procederá a la modificación de esta oferta, previa su negociación colectiva, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.** Remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación del presente acuerdo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

## ANEXO

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EJERCICIO 2022

**Estabilización de empleo público temporal derivado de las disposiciones adicionales 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Nº Plaza	Descripción	Grupo	Escala
1234	Arquitecto/a	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL
3065	Arquitecto/a	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL
4017	Inspector/a de Patrimonio	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL
3019	Ingeniero/a Técnico Industrial	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL
3021	Ingeniero/a Técnico Industrial	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL
3051	Auxiliar Administrativo/a	C2	ADMINISTRACION GENERAL
TOTAL			6

#### PERSONAL LABORAL

Nº Plaza	Descripción	Grupo
VG1	Asesor/a	1
991AD	Licenciado/a	1
995AD	Licenciado/a	1

932	Licenciado/a	1
998AD	Licenciado/a	1
996AD	Licenciado/a	1
4012	Licenciado/a	1
990AD	Licenciado/a	1
999AD	Licenciado/a	1
989AD	Licenciado/a	1
1342	Licenciado/a	1
766	Licenciado/a	1
243	Psicólogo/a	1
VG2	Psicólogo/a	1
VG3	Psicólogo/a	1
I055	Psicólogo/a	1
555	Técnico/a Superior	1
3IND	Técnico/a Superior	1
1IND	Técnico/a Superior	1
1210	Veterinario/a	1
235	Asistente Social/Trabajador/a Social	2
19	Asistente Social/Trabajador/a Social	2
1271	Diplomado/a	2

976	Diplomado/a	2
994AD	Diplomado/a	2
993AD	Diplomado/a	2
997AD	Diplomado/a	2
992AD	Diplomado/a	2
I010	Educador/a Responsable	2
I051	Educador/a Responsable	2
2IND	Ingeniero/a Técnico/a	2
880	Profesor/a Contrabajo	2
294	Profesor/a Grado Medio	2
1272	Técnico/a Medio	2
1241	Técnico/a Medio	2
1317	Técnico/a Medio Actividades Turísticas	2
8IND	Técnico/a Medio Actividades Turísticas	2
I050	Director/a de Centros Menores	2
I015	Educador/a	3
I011	Educador/a	3
I017	Educador/a	3
244	Animador/a Socio Cultural	4
7IND	Auxiliar Administrativo/a	4

VG4	Auxiliar Administrativo/a	4
VG5	Auxiliar Administrativo/a	4
974	Auxiliar Administrativo/a	4
854	Auxiliar Administrativo/a	4
1313	Auxiliar Administrativo/a	4
1268	Auxiliar Administrativo/a	4
4018	Auxiliar Administrativo/a	4
5IND	Auxiliar Administrativo/a	4
9049	Auxiliar Administrativo/a	4
790	Auxiliar Administrativo/a	4
231	Auxiliar de Clínica	4
181	Auxiliar Mantenimiento	4
1009	Auxiliar Mantenimiento	4
1017	Auxiliar Mantenimiento	4
969	Auxiliar Mantenimiento	4
1001	Auxiliar Mantenimiento	4
3132	Auxiliar Técnico/a Laboratorio	4
I07	Monitor/a	4
I047	Monitor/a	4
I048	Monitor/a	4

I049	Monitor/a	4
263	Monitor/a	4
1140	Monitor/a Medio Ambiente	4
964	Técnico/a Deportivo	4
966	Técnico/a Deportivo	4
967	Técnico/a Deportivo	4
I044	Celador/a	5
I045	Celador/a	5
I046	Celador/a	5
I053	Celador/a	5
I016	Cuidador/a	5
I014	Cuidador/a	5
I012	Cuidador/a	5
I019	Cuidador/a	5
I020	Cuidador/a	5
I021	Cuidador/a	5
I023	Cuidador/a	5
I025	Cuidador/a	5
I027	Cuidador/a	5
I028	Cuidador/a	5
I030	Cuidador/a	5

I031	Cuidador/a	5
I032	Cuidador/a	5
I033	Cuidador/a	5
I034	Cuidador/a	5
I035	Cuidador/a	5
I036	Cuidador/a	5
I038	Cuidador/a	5
I040	Cuidador/a	5
I041	Cuidador/a	5
I013	Limpiador/a	5
812	Oficial de Servicio	5
1353	Operario/a Medio Ambiente	5
973	Peón de Servicio	5
813	Peón de Servicio	5
1335	Peón de Servicio	5
781	Peón Especial	5
6IND	Operario/a	5
<b>TOTAL</b>		<b>101</b>

Se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes acordar la oferta extraordinaria de empleo público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en este Cabildo de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la temporalidad en el empleo público y cuya estabilización queda sujeta a las Disposiciones adicionales sexta y octava. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

**4.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 RELATIVA A LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL CABILDO DE LANZAROTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**  
**Expediente 6579/2022**

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 RELATIVA A LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL CABILDO DE LANZAROTE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- I. Resultando que el 19 de marzo de 2021, se publica en el BOP, n.º 34, la aprobación definitiva del Presupuesto General y la plantilla de personal del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio económico 2021.
- II. Que, mediante Decreto de Presidencia nº 0009-2022, de fecha 4 de enero, se ha acordado prorrogar el Presupuesto de este Cabildo correspondiente al ejercicio 2021 al año 2022.
- III. Resultando que se ha analizado la totalidad de la plantilla de esta Entidad al objeto de comprobar e identificar qué plazas podrían cumplir los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En su consecuencia, las plazas ofertadas se corresponden con plazas de carácter estructural de este Cabildo, que cuentan con dotación presupuestaria en el presente ejercicio 2022, sujetas a jornada completa o parcial indicado en su caso, y que han venido siendo desempeñadas con carácter temporal, por cualquier vínculo jurídico, de naturaleza funcional o laboral, incluido respecto de este último, el vínculo indefinido no fijo, por una o varias personas, de forma ininterrumpida, incluyéndose aquellas que eventualmente pudieren tener breves períodos de vacancia derivados

de los procedimientos de nueva cobertura temporal, desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 y respecto de las cuales no exista reserva legal a favor de su titular.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.** Considerando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

*"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

*3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".*

**II.** Considerando la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

*1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

*Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley,*

*no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.*

*2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.*

*La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.*

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

**III.** Las plazas contenidas en la presente oferta de empleo público para la estabilización se han determinado en base a las previsiones contenidas en la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 1 de abril de 2022, sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las plazas objeto de estabilización son ofertadas atendiendo a la misma naturaleza jurídica con la que han sido cubiertas de forma temporal, y conforme a su configuración en la Plantilla Orgánica del Cabildo, por cuanto los procesos de estabilización, conforme a la Ley, tienen como única finalidad la reducción de las tasas de temporalidad en el empleo público y no constituyen por tanto instrumento para la ordenación de los puestos de trabajo.

**IV.** De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se establece en la presente oferta de empleo público la correspondiente tasa de reserva de plazas para personas con discapacidad, en un 7% del total de las plazas ofertadas.

**V.** Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual "1. *Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal*", prescripción a la que hay que adicionar el límite temporal del 1 de junio de 2022 establecido en la Ley 20/2021 anteriormente referenciada.

**VI.** Considerando lo previsto en los artículos 87.3 y 88.2 y 3, en concordancia con el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, los criterios de la ofertas de empleo público.

En este sentido se ha procedido a la negociación en el seno de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Cabildo de Lanzarote en sesión celebrada el 9 de mayo de 2022, habiéndose aprobado por mayoría el Acuerdo sobre la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la Tasa Adicional de Estabilización del Empleo Público Temporal en el Cabildo de Lanzarote prevista en el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Consta en el expediente el informe de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos sobre la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito del Cabildo de Lanzarote, de fecha 4 de abril de 2022.

Consta informe de impacto de género de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de fecha 10 de mayo de 2022.

Consta informe-propuesta de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la Tasa Adicional de Estabilización del Empleo Público Temporal en el Cabildo de Lanzarote prevista en el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Consta en el expediente informe de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos de este Cabildo de forma favorable de fecha 13 de mayo de 2022.

Respecto a la competencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la Oferta de Empleo Público- OEP-, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL en concordancia con el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP. número 46, de viernes día 15 de abril de 2016).

En virtud de lo anteriormente expuesto, previa su negociación colectiva en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, a propuesta de la Consejera del área de Recursos Humanos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Insular en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022,

**SE ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022, relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los términos del Anexo del presente acuerdo.

**Segundo.** En los procedimientos selectivos derivados de la ejecución de la presente oferta de empleo público se aplicará por parte del Cabildo Insular de Lanzarote una reserva del 7% del total de las plazas a convocar para personas con discapacidad.

**Tercero.** En los casos en que una vez publicada la presente oferta de empleo público se detectasen errores materiales, de hecho o aritméticos en la identificación de las plazas incluidas, se rectificarán de oficio los errores advertidos, procediéndose a la rectificación del Anexo y publicándose el mismo en la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote. En el caso en que se pusiera de manifiesto la necesidad de incorporar nuevas plazas a la presente oferta, consecuencia de haber advertido con posterioridad a su publicación que reúnen los requisitos para su inclusión, se procederá a la modificación de esta oferta, previa su negociación colectiva, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.** Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento debiendo comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases generales de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido del 31 de diciembre del presente para su aprobación y publicación.

**Quinto.** Remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación del presente acuerdo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**ANEXO**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN  
DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL  
EJERCICIO 2022**

**Estabilización de empleo público temporal derivado del artículo 2.1  
de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

**Plazas personal funcionario**

Nº Plaza	Descripción	Grupo	Escala
3080	Auxiliar Administrativo/a	C2	ADMINISTRACION GENERAL
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>

**Plazas personal laboral**

Nº Plaza	Descripción	Grupo
860	<b>Licenciado/a</b>	<b>1</b>
4011	<b>Licenciado/a</b>	<b>1</b>
1121	<b>Licenciado/a en Derecho</b>	<b>1</b>
109	<b>Diplomado/a</b>	<b>2</b>
718	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
648	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
276	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
595	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
636	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
1332	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
120	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
478	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
625	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
4IND	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
875	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
878	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
1134	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL</b>		<b>17</b>

Se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes acordar la oferta extraordinaria de empleo público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en este Cabildo de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 10:00 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la Consejera- Secretaria, certifico.